

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340165681



19-02-2024

Bogotá, D.C.;

Señores:

DIANA CATALINA SUÁREZ ENGATIVA

**Asunto: Solicitud de Consulta.
TRANSPORTE- Cancelación Prenda Vehículo por Heredero.
Radicado N. 20233031282552 de agosto 08 del 2023.**

Respetado señora Suárez, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20233031282552 de agosto 08 del 2023, trasladada por competencia por el Punto de Atención de Combita del Instituto de Transito de Boyacá, mediante el cual formula la siguiente:

CONSULTA

“Cordial saludo. Teniendo en cuenta una petición recibida en el Punto de Atención de Combita del Instituto de Transito de Boyacá, respetuosamente solicito de su amable colaboración, emitiendo concepto relacionado con la posibilidad de levantar una prenda impuesta a un vehículo por solicitud de los herederos sucesorales de un acreedor prendario, sin que haya mediado un proceso de sucesión que les acredite tal condición.

Esta solicitud se radica con el fin de despejar las dudas que pueden generar sobre la necesidad de exigir que medie un proceso sucesoral previo al levantamiento de una medida en aras de proteger los derechos de los herederos desconocidos o si es suficiente la petición radicada donde los herederos afirman ser los únicos hijos del causante.

Adjunto solicitud presentada por los herederos del señor Humberto Arturo Castañeda Adame.

Agradecemos de antemano su colaboración”.

CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio:



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241340165681



19-02-2024

“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

Marco normativo

Así las cosas, frente al trámite de inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de vehículo, se deberá observar el procedimiento consagrado en los artículos 5.3.13.1. y siguientes de la Resolución 20233040017145 de 2023, que al tenor disponen:

“Artículo 5.3.13.1. Requisitos y procedimiento. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para solicitar la inscripción o el levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo ante el Organismo de Tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. Presentación de documentos. Cuando el usuario se encuentre adelantando el trámite sea de forma presencial o virtual, el Organismo de Tránsito requerirá al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado y la certificación expedida por el fabricante o por el ensamblador del vehículo o por el importador, imagen de código QR o en su defecto, las improntas donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie, chasis o VIN según el caso.

El Organismo de Tránsito confrontará la información registrada en el sistema RUNT, con los datos de la licencia de tránsito y la información reportada en el Registro de Garantías Mobiliarias en el que conste la inscripción, el levantamiento o gravamen de la propiedad procederá a efectuar el registro, según el caso.

2. Validación del SOAT e infracciones de tránsito. El Organismo de Tránsito validará en el sistema RUNT la existencia del SOAT y que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

3. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. El Organismo de Tránsito validará en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, y verificará la realización del pago correspondiente a los derechos del Organismo de Tránsito.

4. Otorgamiento de la licencia de tránsito. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el Organismo de Tránsito procederá a actualizar el Registro Nacional Automotor con la novedad registrada y a expedir la nueva licencia de tránsito.

5. Cuando se produce cambio de acreedor prendario y el nuevo titular de la obligación es

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFteTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241340165681



19-02-2024

quien solicita la inscripción, el Organismo de Tránsito procederá a realizar el registro de la novedad con base en la información reportada en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Parágrafo. Para realizar este trámite el solicitante podrá adjuntar certificación expedida por el fabricante o por el ensamblador del vehículo o por el importador, imagen de código QR o en su defecto, las improntas donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie, chasis o VIN.

Artículo 5.3.13.2. Modificación del acreedor prendario. Para el registro del levantamiento del gravamen a la propiedad, no se exigirá actualización del último acreedor prendario cuando este no haya sido registrado en el sistema RUNT, **teniéndose en cuenta que el objetivo de su registro es la oponibilidad a terceros**". (SFT)

(...)

Artículo 5.3.2.8. Traspaso de vehículo por sucesión. El organismo de tránsito, además de validar lo contemplado en el artículo 5.3.2.1., requiere la presentación de la sentencia o la respectiva escritura pública a través de la cual se acredita el respectivo derecho".

Desarrollo del problema jurídico

La Resolución 20233040017145 de 2023, consagra los requisitos y el procedimiento para adelantar el trámite de inscripción o el levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo ante el Organismo de Tránsito.

En este sentido, entre los documentos requeridos para el levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo, es indispensable aportar el documento original en el que conste la inscripción, el levantamiento de la limitación o gravamen, adhiriendo las improntas del vehículo; una vez cumplidos los requisitos exigidos, el organismo de tránsito debe confrontar la información registrada en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, procediendo a registrar la inscripción o el levantamiento de la limitación o gravamen a la propiedad del vehículo, según el caso.

Por tanto, para el trámite de inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de vehículo, la Resolución 20233040017145 de 2023, preceptúa que cuando el usuario se encuentre adelantando el trámite sea de forma presencial o virtual, el Organismo de Tránsito confrontará la información registrada en el sistema RUNT, con los datos de la licencia de tránsito y la información reportada en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Sin embargo, para adelantar el trámite inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de vehículo, el Organismo de Tránsito confrontará la información registrada en el sistema RUNT, con los datos de la licencia de tránsito y la información reportada en el Registro de Garantías Mobiliarias en el que conste la inscripción, el levantamiento o gravamen de la propiedad procederá a efectuar el registro, según el caso.

Si bien, las disposiciones en materia de tránsito no contempla dentro de sus articulados el trámite de inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241340165681



19-02-2024

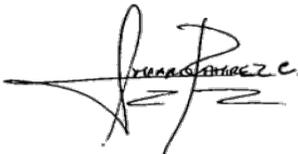
vehículo por sucesión, de la interpretación armónica de las normas transcritas y ante la imposibilidad que el propietario fallecido, realice el trámite por sí mismo, se requiere entonces, que se aporte **el documento original en el que conste la inscripción, el levantamiento de la limitación o gravamen**, adhiriendo las improntas del vehículo, por tanto, para dicho trámite, el beneficiario del gravamen o limitación podrá adelantarlos, sin perjuicio que exista una decisión judicial o administrativa, que ordene el levantamiento de la limitación o gravamen.

Conclusión

De conformidad con la interpretación armónicas de las normas, para adelantar el trámite inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de vehículo, se debe aportar **el documento original en el que conste la inscripción, el levantamiento de la limitación o gravamen**, adhiriendo las improntas del vehículo, por tanto, para adelantar dicho trámite, el beneficiario del gravamen o limitación podrá adelantarlos sin perjuicio que exista una decisión judicial o administrativa, que ordene el levantamiento de la limitación o gravamen.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia, no son de obligatorio cumplimiento, ni tienen efectos vinculantes.

Atentamente.



AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Ministerio de Transporte

Proyectó: Alfonso Sánchez Silva- Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

Revisó: Yulimar de Jesus Maestre Viana - Profesional Especializado - Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

